

# **ANEXO UNO**

# ESTATUTOS

## CAPÍTULO I

Artículos preliminares.

### ARTÍCULO 1

1. La Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° ( LT1°), esta integrada por ciudadanos mexicanos, quienes se comprometen a observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

### ARTÍCULO 2

1. La existencia y el funcionamiento de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), se basa en una Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos, con el objetivo principal de participar en la vida política de México.
2. Son objetivos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), entre otros:
  - a) La consolidación y permanencia de una conciencia democrática en sus miembros activos;
  - b) La divulgación de sus estatutos, principios y programa de acción;
  - c) La educación social, cultural, técnica y política de sus miembros;
  - d) La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones de interés social y cultural, y la formulación de programas, ponencias e iniciativas de ley;
  - e) La instauración, permanencia y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios o convenientes para la realización de los objetivos de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), y
  - f) Llevar a cabo relaciones, amplias y constructivas, con partidos y organizaciones nacionales.

### ARTÍCULO 3

1. La Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) tiene la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como no solicitará, o en su caso rechazará, toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar a las agrupaciones políticas.

### ARTÍCULO 4

1. La Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), se compromete a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Los postulados y objetivos establecidos en la declaración de principios se llevarán a cabo de conformidad con el programa de acción. El programa de acción propondrá políticas

tendientes a resolver los problemas nacionales, formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiendo el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

## CAPITULO II

Duración, Domicilio, Emblema y Denominación.

### ARTÍCULO 5

1. La duración de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), será por tiempo indefinido.

### ARTÍCULO 6

1. El domicilio de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) es la Ciudad de México **O EL QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA AGRUPACIÓN**. Sus órganos estatales tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.

### ARTÍCULO 7

1. El EMBLEMA de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), son las letras de color negro "LT", seguidas de un cuadrado de color azul, en cuyo centro se encuentra de color blanco el número "1°", y arriba esta la leyenda con letras de color negro "APN Legalidad y", y abajo con letras de color negro la palabra "Transparencia".

### ARTICULO 8

1. La DENOMINACIÓN será: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°. Su abreviación es "LT1°".

## CAPÍTULO III

Del mecanismo de afiliación.

### ARTÍCULO 9

1. Son miembros activos de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), los ciudadanos mexicanos que llenen cabalmente la cédula de afiliación individual, libre, pacífica, voluntaria e individualmente, de conformidad con los requisitos vigentes establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral o demás autoridades electorales facultadas para ello.
2. El llenado, datos y firma, en lo relativo a su veracidad; es responsabilidad del interesado.

### ARTÍCULO 10

1. La separación podrá efectuarse por renuncia presentada individualmente ante el Comité Ejecutivo Nacional, Comité Estatal o ante las delegaciones a cuya jurisdicción pertenezca el renunciante.

## CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones.

## ARTÍCULO 11

1. Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones, en términos de estos Estatutos.

## a) Derechos:

- I. El deliberar y participar en el mayor grado posible en las decisiones que se tomen dentro de la agrupación;
- II. Voto activo y pasivo;
- III. El de igualdad de oportunidades;
- IV. De expresarse dentro de la Agrupación, siempre y cuando no se afecte la moral, las buenas costumbres o la reputación de un afiliado;
- V. De informarse de las actividades de la agrupación, así como del resultado del trabajo de la dirigencia, incluyendo el manejo de los recursos públicos;
- VI. De formar corrientes de opinión o de trabajo dentro de la agrupación;
- VII. Intervenir en las asambleas o equivalentes de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), por sí o por delegados;
- VIII. De interponer acciones de responsabilidad en contra de los integrantes de los órganos de dirección, **lo que incluye la posibilidad de removerlos de su cargo, cumpliendo y respetando las garantías de audiencia, debida fundamentación y motivación, para lo cual el número mínimo de afiliados que podrán hacer valer esta acción de responsabilidad, es de 50 afiliados en pleno uso y ejercicio de sus derechos como miembros activos de la agrupación, así como haber cumplido y cumplir, las obligaciones que señalan los presentes estatutos. Esta acción se hará valer ante la Comisión de Justicia, quien llevara a cabo el procedimiento correspondiente;**
- IX. De convocar con la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea General, a una sesión ordinaria o extraordinaria;
- X. **De elegir o ser electo** como candidato en el que caso de un acuerdo de participación con un partido político.

**En este caso, el procedimiento a seguir consistirá en que el Comité Ejecutivo Nacional, convocara a una Asamblea General EXTRAORDINARIA, para el único fin de llevar a cabo el procedimiento de elección, por lo que la convocatoria se comunicara con tres días hábiles de anticipación en cualquiera de las formas que señalan los presentes estatutos, deberá contener, el día, mes, año, la hora y lugar de celebración, así como las firmas del Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional.**

En la convocatoria se dirá que se invita a todos los miembros activos de la Agrupación Legalidad y Transparencia 1° (LT1), a que participen en el procedimiento de elección del candidato a elección popular, bajo el amparo del acuerdo de participación con el partido (nombre del partido). Los interesados deben presentarse a la Asamblea General en sesión extraordinaria en la fecha, lugar y hora señalados, con una credencial oficial, y en ese acto el secretario de la Asamblea General, llevará a cabo una búsqueda en la base de datos de los miembros activos, para verificar que aparece registrado, además de no haber sido sujeto a una sanción en términos de los presentes estatutos por parte de la Comisión de Justicia.

Acto seguido, el secretario de la Asamblea General apuntará en una lista que elaborará para efectos de organización, a todos los interesados. Una vez que se apunten todos los interesados en su calidad de candidatos, el Presidente de la Asamblea General, públicamente preguntará a los asistentes si no hay alguien más que quiera apuntarse, y en caso de que nadie más se quiera apuntar, se cerrará la lista y se procederá a oír a los candidatos.

Con un tiempo de hasta 5 minutos máximo, cada uno de los candidatos expondrán de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo por los miembros de la Asamblea General.

Al cierre de las exposiciones, el Presidente de la Asamblea General, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea General en sesión extraordinaria, votarán por una sola vez en cada ronda y a favor de uno de los candidatos, levantarán la mano y la mantendrán alzada hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario General de la Asamblea asentará el número de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos apuntados en la lista.

Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de empate, se le darán 3 minutos a los candidatos empatados para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo.

Al cierre de esta exposición, el Presidente de la Asamblea General, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea General en sesión extraordinaria, que voten por una sola vez y a favor de uno de los candidatos, levantarán la mano y la mantendrán alzada hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario General de la Asamblea asentará el número de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos empatados.

**Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de nuevo empate, se le dará 1 minuto a cada candidato para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo.**

**Al cierre de esta exposición, el Presidente de la Asamblea General, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea General en sesión extraordinaria, que voten por una sola vez y a favor de uno de los candidatos, levantarán la mano y la mantendrán alzada hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario General de la Asamblea asentará el número de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos empatados.**

**Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de nuevo empate, se le dará 1 minuto a cada candidato para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo, y se seguirá el procedimiento precitado hasta que haya un ganador.**

**Al final, el Presidente cerrará la sesión extraordinaria, y el Secretario levantará el acta correspondiente, con lo que se valida la elección.**

**En el caso de que los candidatos, sean miembros de un órgano de dirección en términos de los estatutos de la agrupación, deberán renunciar al mismo o pedir licencia, con una anticipación de 24 horas, a la sesión extraordinaria de la Asamblea General.**

- XI. Recibir la información, formación y capacitación necesaria para el cumplimiento de sus deberes como miembro,
- XII. **De elegir y ser electo a los órganos de dirección de la agrupación, según el procedimiento que corresponda de conformidad con los presentes estatutos, y los demás que establezcan estos Estatutos y las disposiciones constitucionales, así como leyes federales y locales.**

b) Obligaciones:

- I. Cumplir estos Estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por los órganos competentes de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°);
- II. Participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos, principios y programa de acción de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°);
- III. Contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios mediante el pago de las cuotas fijadas por el órgano competente, y
- IV. Las que sean resultado de la interpretación de los estatutos.

## CAPÍTULO V

De los órganos de dirección.

### ARTÍCULO 12

1. Son órganos de dirección los siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) El Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Las Delegaciones;
- d) Comités Estatales;
- e) Comisión de ingresos – egresos;
- f) Comisión de Justicia.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### ASAMBLEA GENERAL

### ARTÍCULO 13

1. La autoridad suprema de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) es la Asamblea General, y se integrará por el Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional y todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes. Todos sus integrantes tendrán derecho a voz y voto. El criterio básico para la toma de decisiones es el de mayoría simple, y el quórum será siempre el de la mitad más uno de los integrantes, salvo lo que dispongan los presentes estatutos, lo que operara en sesión ordinaria y extraordinaria.

### ARTÍCULO 14.

1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos cada dos años en el lugar que determine la convocatoria, que deberá ser expedida con una anticipación mínima de 10 días naturales a la fecha señalada para la reunión y contendrá el respectivo orden del día, así como el lugar, fecha y hora de celebración.
2. La Asamblea General será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional, firmando el Presidente y Secretario o, si éste no lo hace en tiempo y forma, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno del total de sus integrantes, en sesión ordinaria y extraordinaria. La convocatoria será comunicada a través del Comité Ejecutivo Nacional y los Delegados en el domicilio legal de los mismos, publicando la misma en un lugar visible del domicilio nacional, o mediante escrito personal con acuse de recibo o por teléfono, o por mediante la publicación por una sola vez en un periódico de publicación nacional, y en el caso del domicilio de los delegados, estos publicaran la convocatoria en el lugar de su residencia para que todos los afiliados accedan a la información y puedan ejercer sus derechos. El simple hecho de publicar la convocatoria en el domicilio de los delegados, surte los efectos de hacer pública la información, con el fin de salvaguardar los derechos que tiene cada afiliado, de conformidad con los presentes estatutos, donde una de las obligaciones prioritarias para todos los afiliados es la de tener una participación directa en los asuntos y actividades de la agrupación.

## ARTÍCULO 15

1. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cada vez que sea convocada por el Comité Ejecutivo Nacional o por la mitad más uno de los afiliados o integrantes de la Asamblea General. La convocatoria deberá ser expedida con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria deberá contener el orden del día, lugar, fecha y hora; y será comunicada en la forma que señalan estos estatutos, se aplicara en lo conducente lo relativo a la sesión ordinaria.

## ARTÍCULO 16

1. Son COMPETENCIA Y OBLIGACIONES de la Asamblea General Ordinaria:
  - a) El nombramiento y la revocación del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional en los términos fijados por estos estatutos.

**El procedimiento a seguir para la elección del cargo de Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, consiste en que será uno de los ordenes del día de la convocatoria a la Asamblea General en sesión ordinaria, en el que se dirá que se convoca a todos los afiliados a participar como candidato para ser Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional o participar en la elección del mismo mediante el voto particular, libre y abierto, en la sesión ordinaria de la Asamblea General de la Agrupación LT1. Para ejercer el derecho de elegir o ser electo, sólo es necesario presentar la credencial de elector y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro activo de la agrupación, como es el caso de cumplir estos Estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por los órganos competentes de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos, principios y programa de acción de la Agrupación, no haber sido sancionado por la comisión de justicia, contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios mediante el pago de las cuotas fijadas por el órgano competente, acreditándolo con el recibo que expida para el caso el órgano facultado de la agrupación.**

**En la sesión ordinaria de la Asamblea General, el Secretario de la Asamblea General, tomara la lista de las personas que se postulen como candidatos para el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**

**Una vez que se apunten todos los candidatos, el Presidente de la Asamblea General, hará públicamente la pregunta a los integrantes de la Asamblea General, de si hay alguien más que se quiera apuntar como candidato al cargo, de no haber otro miembro activo de la agrupación que se quiera apuntar, se cerrara la lista y se procederá a oír a los candidatos.**

**Con un tiempo de hasta 15 minutos máximo, cada uno de los candidatos expondrán de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, los argumentos, proyectos e ideas que tenga, para ser electo por los miembros de la Asamblea General en sesión ordinaria como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, manifestando que cuenta con tiempo completo para desempeñar el cargo, explicará en términos claros y breves, los proyectos a realizar en los rubros de EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

**SOCIOECONOMICA Y POLITICA, de cada año en el que va a desempeñar su cargo, y que se hace responsable de su gestión por las sanciones civiles, penales, fiscales, electorales o de cualquier otra índole que pudieran imponerse derivadas del ejercicio de su cargo.**

**Al cierre de las exposiciones, el Presidente de la Asamblea General, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea General de manera libre, particular, abierta y por una sola vez en cada ronda, levantarán la mano y la mantendrán alzada, como manifestación de su voluntad de votar a favor del candidato nombrado, hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate. Al terminar de contar los votos, el Secretario General de la Asamblea señalará el número de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos apuntados en la lista, y en el caso de que haya sólo un candidato, de todas formas tiene la obligación de hacer su exposición.**

**Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de empate, se le darán 5 cinco minutos a cada candidato empatado para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, profundizando más sobre una de las tres actividades de EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA.**

**En caso de nuevo empate, se le dará 5 cinco minutos a cada candidato empatado para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, de los argumentos, proyectos e ideas que tenga, para cada una de las tres actividades de EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA. Este procedimiento se aplicará hasta que haya un ganador.**

**Al resultar electo el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, propondrá un Secretario y un Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional a la Asamblea General, quien hará válido el nombramiento con la ratificación de la mayoría simple de los votos computables.**

**En caso de que por mayoría simple de votos, se rechace el nombramiento que hace el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Secretario y Tesorero, llevará a cabo otra designación con diferentes personas, y en caso de nuevo rechazo, la Asamblea General decidirá en definitiva, abriendo la convocatoria en ese momento para que los interesados en ser electos como Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, se postulen haciendo una exposición ORAL, PUBLICA Y SIN LEER de 05 cinco minutos máximo, de las obligaciones que tiene de conformidad con los estatutos, el Secretario o Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, así como los argumentos que estime pertinentes para resultar electo.**

**Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, no pueden ser integrantes de la Comisión de Justicia, bajo ninguna circunstancia.**

**En el caso de que alguno de los integrantes de cualquier órgano de dirección de la Agrupación, decida postularse como candidato para ocupar cualquier cargo de dirección, deberá renunciar al mismo, con una**

**anticipación de 24 horas, a la sesión ordinaria de la Asamblea General. En el caso de la primera elección y reelección en su caso, del Presidente, Secretario o Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, el presidente y secretario de la Asamblea General deberán ser otros miembros activos de la agrupación, designados para esos fines por acuerdo de los integrantes de la asamblea general.**

- b) El análisis del informe del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Las decisiones relativas al patrimonio de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) que no sean competencia de otros órganos;
- d) Nombrar al juez de la Comisión de Justicia, por lo que el procedimiento a seguir para su elección, consiste en que será uno de los órdenes del día de la convocatoria a la Asamblea General en sesión ordinaria. Para ejercer el derecho de elegir o ser electo, sólo es necesario presentar la credencial de elector y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro activo de la agrupación, como es el caso de cumplir estos Estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por los órganos competentes de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos, principios y programa de acción de la Agrupación, no haber sido sancionado por la comisión de justicia, contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios mediante el pago de las cuotas fijadas por el órgano competente y acreditarlo.**

**En la sesión ordinaria de la Asamblea General, el Secretario de la Asamblea General, tomara la lista de las personas que se postulen como candidatos para el cargo de Juez de la Comisión de Justicia.**

**Una vez que se apunten todos los candidatos, el Presidente de la Asamblea General, hará públicamente la pregunta a los integrantes de la Asamblea General, de si hay alguien más que se quiera apuntar como candidato al cargo, de no haber otro miembro activo de la agrupación que se quiera apuntar, se cerrara la lista y se procederá a oír a los candidatos.**

**Con un tiempo de hasta 10 minutos máximo, cada uno de los candidatos expondrán de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, los argumentos que tenga para ser electo por los miembros de la Asamblea General en sesión ordinaria como Juez de la Comisión de Justicia.**

**Al cierre de las exposiciones, el Presidente de la Asamblea General, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea General de manera libre, particular, abierta y por una sola vez en cada ronda, levantarán la mano y la mantendrán alzada, como manifestación de su voluntad de votar a favor del candidato nombrado, hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario de la Asamblea asentara el numero de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos apuntados en la lista, y en el caso de que haya sólo un candidato, de todas formas tiene la obligación de hacer su exposición.**

**Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de empate, se le darán 5 cinco minutos a cada candidato empatado para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y**

**PÚBLICAMENTE, profundizando más sobre los argumentos aludidos. En caso de nuevo empate, se le dará 3 minutos a cada candidato para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, de los argumentos referidos y se seguirá el procedimiento precitado hasta que haya un ganador.**

**El Juez de la Comisión de Justicia, por ningún motivo podrá ocupar otro cargo de dirección dentro de la agrupación. En el caso de que alguno de los integrantes de cualquier órgano de dirección de la Agrupación, decida postularse como candidato, deberá renunciar al mismo con una anticipación de 24 horas, a la sesión ordinaria de la Asamblea General.**

- e) Analizar y aprobar el informe que rinda la Comisión de Justicia;
- f) Conocer de los recursos de inconformidad presentados en contra de las resoluciones de la Comisión de Justicia;
- g) Demás que señalen los presentes estatutos.

#### ARTÍCULO 17

1. Corresponde decidir a la Asamblea General Extraordinaria:
  - a) La modificación o reforma de estos Estatutos, con base en la proposición que le someta el Comité Ejecutivo Nacional, la cual tomará en cuenta las opiniones de los miembros activos. En este sentido se requiere del cincuenta por ciento más uno de los votos computables;
  - b) La transformación de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) o su fusión con otra Agrupación Política Nacional. En estos dos casos se requerirá la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los votos computables;
  - c) La disolución de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) y, en este caso, el nombramiento de los liquidadores y el destino que haya de darse al patrimonio. En este aspecto se requerirá de la mitad más uno de los votos computables;
  - d) Cualquier otro asunto trascendental para la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), distinto a los reservados a la Asamblea General Ordinaria, o al Comité Ejecutivo Nacional, de tal forma que la votación se considera válida con la mayoría simple de votos computables, y
  - e) Demás que establezcan estos estatutos.

#### ARTÍCULO 18

1. Para que se instale y funcione válidamente, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria requerirá la presencia del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el Secretario y el Tesorero, y de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los delegados,
2. En caso de no reunirse el quórum legal antes señalado, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocará a nueva sesión en un plazo que no será mayor a quince días contados a partir de la primera convocatoria. En segunda ronda, se considera válida la instalación y función de la Asamblea General que se trate, por lo menos con la presencia del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y los delegados que se encuentren presentes. La votación será perfecta con el cincuenta por ciento más uno de los votos presentes y computables.
3. En el caso de la Asamblea General Extraordinaria, de no reunirse el quórum legal mencionado en el primer párrafo del presente artículo, se convocará a nueva sesión en un

plazo que no será mayor a tres días naturales contados en la misma forma. En la segunda convocatoria se establecerá fecha, lugar y hora para la sesión. En este caso, la Asamblea General Extraordinaria sesionará legítimamente con la asistencia del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y los Delegados que se encuentren presentes, y con una votación de mayoría simple de los votos presentes.

#### ARTÍCULO 19

1. Las decisiones de la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, serán definitivas y obligatorias para todos los miembros de AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), incluyendo los disidentes o ausentes.

#### ARTÍCULO 20

1. La Asamblea General se renovará en la medida que se modifique la integración de la misma de acorde con los estatutos de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) y demás disposiciones reglamentarias.

#### ARTÍCULO 21

1. En las entidades federativas podrán celebrarse Asambleas Estatales, lo cual será organizado por el o los delegados, así como los Comités Estatales, de cada entidad federativa.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

#### ARTÍCULO 22

1. El Comité Ejecutivo Nacional estará INTEGRADO por:
  - a) Un Presidente;
  - b) Un Secretario;
  - c) Un tesorero;
  - d) Direcciones de Actividades Específicas.
2. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo dos años, con derecho a reelección por un periodo más, incluyendo el inmediato, mediante una elección que será válida y legítima con la mitad más uno de los votos computables. Perderá el cargo quien falte a tres sesiones ordinarias consecutivas sin causa justificada.
3. Para el mejor funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional, éste mantendrá una estructura administrativa basada en Direcciones, cuyos integrantes serán nombrados por mayoría por el Comité Ejecutivo Nacional.

#### ARTÍCULO 23

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Ejercer por medio de su Presidente y/o Secretario, o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente;
- b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y miembros;
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, la Comisión de Ingresos - Egresos y la Comisión de Justicia;
- d) Formular y aprobar los reglamentos de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°);
- e) Formular y aprobar los programas de actividades de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°);
- f) Constituir cuantas secretarías y comisiones estime convenientes para cumplir con los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), y designar a las personas que las integren;
- g) Supervisar la integración y oportuna actualización del padrón de miembros activos;
- h) Acordar la colaboración de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes con partidos políticos para los procesos electorales locales y federales, según lo permitan las leyes en la materia;
- i) Resolver sobre las licencias que soliciten sus miembros y las renunciaciones que presenten, designando en su caso a quienes los sustituyan;
- j) Convocar a la Asamblea General;
- k) Formular y presentar el informe de actividades;
- l) Recibir las cartas de intención de los afiliados que pretendan ser delegados en un estado o el Distrito Federal. Recibidas las solicitudes, se procederá a verificar que el solicitante cuenta con domicilio en el lugar, que conoce los documentos básicos y que se compromete a desempeñar el cargo con responsabilidad, lealtad, disciplina y honestidad.
- m) Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional y revisar las cuentas generales de Administración y Tesorería que deban presentarse a la Asamblea General por parte de la Comisión de ingresos - egresos;
- n) Vetar, previo análisis, las decisiones de los delegados estatales y de los Comités Estatales, si a su juicio son contrarias a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°).
- o) Decidir sobre las solicitudes de admisión y readmisión a AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) que presenten quienes hayan sido excluidos o se hayan separado o renunciado, cuando lo hayan hecho en forma pública. Las solicitudes no podrán aprobarse en un término menor de tres años de haberse acordado la exclusión o de haber ocurrido la separación o renuncia pública;

- p) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.

#### ARTÍCULO 24

1. El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia del Presidente, Secretario o Tesorero y en su caso, él o los miembros de las comisiones de apoyo cuyo asunto se estudie en la sesión de que se trate. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### ARTÍCULO 25

1. El Comité Ejecutivo Nacional, por medio del Presidente del mismo, propondrá un secretario y un tesorero a la Asamblea General, quien hará valido el nombramiento con la ratificación de la mayoría simple de los votos computables. Lo mismo se observará en el caso de revocación.

#### ARTÍCULO 26

1. El Presidente de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
  - a) Representar a la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) en los términos y con las facultades que se refieren estos Estatutos;
  - b) Designar y remover fundada y motivadamente, a los integrantes de las comisiones de apoyo de entre los afiliados que presenten solicitud. Asimismo, ser miembro exoficio de cada una y decidir el número de las mismas, de acuerdo a las necesidades administrativas;
  - c) Tramitar, recibir y distribuir los recursos públicos y privados de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°);
  - d) Mantener las debidas relaciones con los Delegados y el Comité Ejecutivo Nacional; coordinar su trabajo e impulsar y cuidar de su correcta orientación, conforme a los documentos básicos;
  - e) Mantener y fomentar las debidas relaciones con los poderes federales y estatales, y los organismos cívicos o sociales;
  - f) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los reglamentos;
  - g) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los programas de actividades;
  - h) Contratar, designar o remover libremente a los mandatarios para pleitos y cobranzas, funcionarios administrativos y empleados del Comité Ejecutivo Nacional y de los órganos que dependen de éste;
  - i) Designar los asesores y auxiliares que sean necesarios para el estudio y ejecución de las medidas que requiere la actividad de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°);
  - j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Nacional en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda;
  - k) Las demás que señalen estos Estatutos.

#### ARTÍCULO 27

1. El Presidente podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. No obstante lo anterior, deberá seguir en su cargo mientras no se presente quien deba sustituirlo. En caso de falta temporal que no exceda de seis meses, el Presidente será sustituido por el Secretario General. En caso de falta absoluta del Presidente, el Comité Ejecutivo Nacional convocará en un plazo no mayor de treinta días a la Asamblea General, que elegirá Presidente para terminar el período del anterior; mientras tanto, el Secretario General fungirá como Presidente.
  
2. El **Secretario General** tendrá a su cargo la coordinación de las diversas actividades del Comité Ejecutivo Nacional y las siguientes atribuciones:
  - a) Ayudar en el desempeño de la Asamblea General y del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
  - b) La obligación de llevar un registro de afiliados de la Agrupación, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones que establecen estos estatutos;
  - c) Preparar el orden del día de las sesiones de la Asamblea General, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los asistentes con derecho a voto;
  - d) Informar al Presidente y a la Asamblea General, de las actividades realizadas;
  - e) Recibir y dar trámite a todas las inquietudes de los afiliados;
  - f) Llevar el archivo del Comité Ejecutivo Nacional;
  - g) Firmar junto con el presidente los acuerdos en los que sea necesaria su intervención;
  - h) Proveer lo necesario para que los organismos de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) y los mismos afiliados, tengan pleno conocimiento de las actividades basadas en los documentos básicos;
  - i) En general, realizar las actividades de supervisión, asesoramiento, colaboración y demás actividades que por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional o de la Asamblea General, tengan a bien concederle y que se interpreten sistemáticamente de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), y
  - j) Las demás que establezcan los estatutos.
  
3. El **Tesorero** presidirá la Comisión de Ingresos – Egresos, y tendrá las facultades, funciones y obligaciones que los presentes estatutos señalen para la misma, y en lo particular los informes semestrales y anuales ante el Instituto Federal Electoral, quien deberá presentar un informe anual ante el Comité Ejecutivo Nacional, del estado que guardan las finanzas de la agrupación.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LOS DELEGADOS ESTATALES

#### ARTÍCULO 28

1. En cada estado de la República Mexicana incluyendo el Distrito Federal, habrá uno o más delegados, teniendo los mismos derechos y obligaciones. Sus funciones **durarán dos años**, salvo en los casos de separación voluntaria o por resolución fundada y motivada de un órgano de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°).
2. Todos los afiliados de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) tienen derecho a ser delegados, previa acreditación del curso de educación y

capacitación política que imparta el Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Dirección de Educación y Capacitación.

3. Podrá haber Asambleas Estatales, pero son obligatorios los Comités Estatales, que en lo general tendrán la misma estructura, procesos de renovación, obligaciones, derechos y facultades que el Comité Ejecutivo Nacional, en lo aplicable. **Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento específico a seguir consiste en que por acuerdo de la mayoría de los delegados estatales o por parte del Presidente del Comité Estatal, harán pública en el domicilio del Comité Estatal, la convocatoria en escrito tamaño carta u oficio, con una anticipación de 5 días hábiles anteriores, a la celebración de la Asamblea Estatal en sesión ordinaria, señalando fecha, hora, lugar y precisar en el orden del día que se va a elegir en dicha sesión ordinaria de la Asamblea Estatal, al Presidente del Comité Estatal, y que una vez electo designara al Secretario y Tesorero del Comité Estatal.**

**La elección del Presidente del Comité Estatal, será mediante el voto particular, libre y abierto de los afiliados de la agrupación y para ejercer el derecho de elegir o ser electo, sólo es necesario presentar la credencial de elector y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro activo de la agrupación, como es el caso de cumplir estos Estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por los órganos competentes de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos, principios y programa de acción de la Agrupación, no haber sido sancionado por la comisión de justicia, contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios mediante el pago de las cuotas fijadas por el órgano competente y acreditarlo con los recibos correspondientes de aportaciones en efectivo o en especie.**

**En la sesión ordinaria, en el mismo acto nombraran al Presidente y Secretario de la Asamblea Estatal y se tomara la lista de asistencia, considerando que para el quórum se requiere de la mitad más uno de los delegados, por lo que mediante un escrito presentado ante el Secretario del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación LT1°, se le pedirá por escrito o por correo electrónico, que proporcione la lista nominal de los delegados estatales de la entidad federativa que se trate, para con ello hacer el computo y saber si el día de la sesión ordinaria, hay la mitad más uno de los delegados, sin perjuicio de que una vez instalada los afiliados puedan ejercer su derecho activo o pasivo.**

**Todos los que se ostenten como delegados estatales de la agrupación LT1°, deberán estar inscritos en la lista nominal de delegados estatales y contar con la constancia expedida y firmada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y el Director de Educación y Capacitación, previa acreditación del curso de educación y capacitación política que imparta el Comité Ejecutivo Nacional, a través de dicha dirección.**

**Una vez instalada la Asamblea Estatal, se deberán apuntar los candidatos, a Presidente del Comité Estatal. El Presidente de la Asamblea Estatal, hará públicamente la pregunta a los integrantes de la Asamblea Estatal, de si hay alguien más que quiera apuntarse como candidato al cargo, de no haber otro miembro activo de la agrupación que se quiera apuntar, se cerrara la lista y se procederá a oír a los candidatos. Con un tiempo de hasta 10 minutos máximo, cada uno de los candidatos expondrán de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, los argumentos, proyectos e ideas que tenga, para ser electo por los miembros de la Asamblea Estatal, manifestando que cuenta con tiempo completo para desempeñar el cargo, explicará en términos claros y breves, los proyectos a realizar en los rubros de EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA, de cada año en el que va a desempeñar su cargo, y que se hace responsable de su gestión por las sanciones civiles, penales, fiscales, electorales o de cualquier otra índole que pudieran imponerse derivadas del ejercicio de su cargo.**

**Al cierre de las exposiciones, el Presidente de la Asamblea Estatal, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea Estatal, de manera libre, particular, abierta y por una sola vez en cada ronda, levantarán la mano y la mantendrán alzada, como manifestación de su voluntad de votar a favor del candidato nombrado, hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario de la Asamblea asentará el número de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos apuntados en la lista, y en el caso de que haya sólo un candidato, de todas formas tiene la obligación de hacer su exposición. Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de empate, se le darán 5 cinco minutos a cada candidato empatado para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, profundizando más sobre los argumentos, proyectos e ideas que tenga, para ser electo. En caso de nuevo empate, se seguirá el procedimiento precitado hasta que haya un ganador.**

**Al resultar electo el Presidente del Comité Estatal, propondrá un Secretario y un Tesorero del Comité Estatal, a la Asamblea Estatal, quien hará válido el nombramiento con la ratificación de la mayoría simple de los votos presentes y computables. En caso de que por mayoría simple de votos, se rechace el nombramiento que hace el Presidente del Comité Estatal, hará otra designación con diferentes personas, y en caso de nuevo rechazo, la Asamblea Estatal, decidirá en definitiva por mayoría simple abriendo la convocatoria para que los interesados en participar en la elección, se postulen y expongan los argumentos que consideren pertinentes para que los integrantes de la Asamblea Estatal, voten a su favor.**

**En el caso de que alguno de los integrantes de cualquier órgano de dirección de la Agrupación a nivel nacional o estatal, decida postularse como candidato para un cargo de dirección a nivel nacional o estatal, deberá renunciar al mismo, con una anticipación de 24 horas, a la sesión ordinaria de la Asamblea Estatal.**

**DENTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), SON INCOMPATIBLES LOS CARGOS DIRECTIVOS ENTRE SI, POR LO QUE UN AFILIADO DE LA AGRUPACIÓN PUEDE DESEMPEÑAR SÓLO UN CARGO DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN A NIVEL NACIONAL O ESTATAL, SALVO LOS CASOS EN QUE HAYA AUSENCIA TEMPORAL, POR PARTE DEL TITULAR DE UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN CUALQUIERA DE LOS NIVELES Y SEA NECESARIO EL EJERCICIO TEMPORAL DE SUS FUNCIONES.**

4. El Presidente del Comité Estatal, Secretario y Tesorero, serán electos por la mayoría simple de los delegados de cada entidad federativa, y duran en su cargo dos años, cualquier delegado de la entidad o afiliado tiene voto activo y pasivo.

#### ARTÍCULO 29

1. Los delegados, ejercen la representación de los afiliados en la Asamblea General, por lo que su capacitación debe ser prioritaria para el Comité Ejecutivo Nacional.

#### SECCIÓN CUARTA

#### LA COMISIÓN DE INGRESOS – EGRESOS.

## ARTÍCULO 30

1. La Comisión de Ingresos – Egresos es el órgano responsable de la administración de todos los recursos que por concepto de financiamiento público federal, donativos, aportaciones privadas y otros que ingresen al patrimonio de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°). Estará a cargo del Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional y será auxiliado en sus funciones por un cuerpo técnico designado en sesión del Comité Ejecutivo Nacional, y tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional, para su discusión y aprobación, en su caso, el proyecto sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal;
  - b) Vigilar que no se hagan aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, por parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; los organismos internacionales de cualquier naturaleza; los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta; las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y las empresas mexicanas de carácter mercantil;
  - c) Que no se soliciten créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública;
  - d) Presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a que son anuales y serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y en el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que se hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;
  - e) Demás obligaciones que señale el artículo 49–A y 49–B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como otras disposiciones aplicables y estos estatutos.

## SECCIÓN QUINTA

## DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

## ARTÍCULO 31

5. Estará INTEGRADA por un juez, electo en la Asamblea General Ordinaria, quien podrá nombrar al personal de apoyo que considere necesario, bajo su más estricta responsabilidad. Sus funciones duran tres años, salvo en los casos de separación voluntaria o por resolución fundada y motivada de un órgano de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°).

1. La RENOVACIÓN de la Comisión de Justicia se hará de conformidad con el nombramiento o revocación del Juez, de acuerdo al procedimiento antes señalado, o en su defecto por acuerdo de la Asamblea General cuando el caso lo amerite.

#### ARTÍCULO 32

1. La Comisión de Justicia rendirá un informe pormenorizado de su gestión a la Asamblea General Ordinaria.

#### CAPITULO VI

Sanciones y medios de impugnación.

#### ARTÍCULO 33

1. La Comisión de Justicia de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°) Política Nacional, Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), será la encargada de aplicar algunas de las sanciones a solicitud de algún miembro activo y resolver los medios de impugnación presentados ante la misma.

#### ARTÍCULO 34

1. Las sanciones que se aplicarán a los miembros activos podrán ser las siguientes:
  - a) La AMONESTACIÓN procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas a la disciplina, a criterio de la Comisión;
  - b) La PRIVACIÓN DE CARGO O COMISIÓN se aplicará en los casos de incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión. En este caso, se seguirá lo mismo que la fracción anterior.
  - c) La SUSPENSIÓN DE DERECHOS será acordada por indisciplina, abandono continuo o faltas graves de respeto a los miembros de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°). La suspensión de derechos implica la separación de las actividades de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°). Se consideran faltas graves las que pongan en peligro la integridad física y moral del afectado, así como la afectación ilícita en su patrimonio;
  - d) La INHABILITACIÓN PARA SER DIRIGENTE será declarada en los casos de deslealtad o incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario, y
  - e) La EXCLUSIÓN procederá cuando las causas señaladas en las dos fracciones anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los principios y programas, por acciones o declaraciones que dañen gravemente a la institución, o por la comisión de actos delictuosos o de pública inmoralidad.

#### ARTÍCULO 35

1. En todos los casos antes señalados, el acusado tendrá derecho a ser notificado de la acusación y la persona o personas que lo acusan y las pruebas que presentan, teniendo un plazo de diez días naturales para presentar pruebas y formular alegatos por escrito. La Comisión de Justicia tendrá un plazo de treinta días naturales para resolver, contados a partir de que

tenga las pruebas y los alegatos de ambas partes. Contra la resolución de la Comisión de Justicia, sólo procede el recurso de inconformidad ante la Asamblea General en sesión ordinaria. El recurso de inconformidad deberá presentarse ante la Comisión de Justicia dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de que se le notifique la resolución, por los medios señalados el artículo 14 de los presentes estatutos, procurando en todo momento hacerse de manera personal, con el propósito de que la Comisión de Justicia presente a consideración el asunto ante la Asamblea General en la sesión más próxima.

2. Todas las sanciones tienen eficacia a partir de que se emiten cumpliendo con las formalidades de procedimiento. Mientras no se resuelva el recurso de inconformidad, las sanciones tienen efectos provisionales, pero en el caso de los afiliados que ejerzan funciones de dirección, no los suspende en el ejercicio de sus funciones, sino hasta que sea una decisión firme e inapelable.

#### TRANSITORIOS.

Estos estatutos entran en vigor a partir del día en que surte efectos el registro como agrupación política nacional, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°)..

**Transitorio: A - 1. La reformas hechas a los artículos 6 PÁRRAFO 1, artículo 11, párrafo 1, inciso a), numeral VIII, X y XII; así como 16 párrafo 1, inciso a) y d), y por último, al artículo 28, párrafo 1 y 3, así como la expedición del transitorio A-1, entran en vigor en términos de la aprobación que haga el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dominando las reglas de temporalidad establecidas en leyes electorales aplicables al caso en concreto para su mayor validez y eficacia legal.**

# **ANEXO DOS**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 1 al 5</b> [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULO 6</b></p> <p>1. El domicilio de la Agrupación Política Nacional <b>LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°)</b> es la Ciudad de México. Sus órganos estatales tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.</p> <p><b>ARTÍCULOS 7 al 10</b> [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULO 11</b></p> <p>1. Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones, en términos de estos Estatutos.</p> <p>a) Derechos:</p>	<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 1 al 5</b> [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULO 6</b></p> <p>1. El domicilio de la Agrupación Política Nacional <b>LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°)</b> es la Ciudad de México <b>O EL QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA AGRUPACIÓN.</b> Sus órganos estatales tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.</p> <p><b>ARTÍCULOS 7 al 10</b> [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULO 11</b></p> <p>1. Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones, en términos de estos Estatutos.</p> <p>a) Derechos:</p>	<p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la Tesis Relevante S3EL/008/2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Fracciones I a la VII [No presentaron cambios]</p> <p>VIII. De interponer acciones de responsabilidad en contra de los integrantes de los órganos de dirección;</p> <p>Fracción IX [No presento cambios]</p>	<p>Fracciones I a la VII [No presentaron cambios]</p> <p>VIII. De interponer acciones de responsabilidad en contra de los integrantes de los órganos de dirección, <b>lo que incluye la posibilidad de removerlos de su cargo, cumpliendo y respetando las garantías de audiencia, debida fundamentación y motivación, para lo cual el número mínimo de afiliados que podrán hacer valer esta acción de responsabilidad, es de 50 afiliados en pleno uso y ejercicio de sus derechos como miembros activos de la agrupación, así como haber cumplido y cumplir, las obligaciones que señalan los presentes estatutos. Esta acción se hará valer ante la Comisión de Justicia, quien llevara a cabo el procedimiento correspondiente;</b></p> <p>Fracción IX [No presento cambios]</p>	<p>Artículo 27, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General en su sesión del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>X. Ser elegido como candidato en el caso de un acuerdo de participación con un partido político;</p>	<p>X. <b>De elegir o ser electo</b> como candidato en el caso de un acuerdo de participación con un partido político.</p> <p><b>En este caso, el procedimiento a seguir consistirá en que el Comité Ejecutivo Nacional, convocara a una Asamblea General EXTRAORDINARIA, para el único fin de llevar a cabo el procedimiento de elección, por lo que la convocatoria se comunicara con tres días hábiles de anticipación en cualquiera de las formas que señalan los presentes estatutos, deberá contener, el día, mes, año, la hora y lugar de celebración, así como las firmas del Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional.</b></p> <p><b>En la convocatoria se dirá que se invita a todos los miembros activos de la Agrupación Legalidad y Transparencia 1° (LT1), a que participen en el</b></p>	<p>Artículo 27, incisos b) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General en su sesión del 12 de mayo de 2005.</p> <p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General en su sesión del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>procedimiento de elección del candidato a elección popular, bajo el amparo del acuerdo de participación con el partido (nombre del partido). Los interesados deben presentarse a la Asamblea General en sesión extraordinaria en la fecha, lugar y hora señalados, con una credencial oficial, y en ese acto el secretario de la Asamblea General, llevará a cabo una búsqueda en la base de datos de los miembros activos, para verificar que aparece registrado, además de no haber sido sujeto a una sanción en términos de los presentes estatutos por parte de la Comisión de Justicia.</p> <p>Acto seguido, el secretario de la Asamblea General apuntará en una lista que elaborará para efectos de organización, a todos los interesados. Una vez que se apunten todos los interesados en su calidad de candidatos, el Presidente de la Asamblea</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>General, públicamente preguntara a los asistentes si no hay alguien más que quiera apuntarse, y en caso de que nadie más se quiera apuntar, se cerrara la lista y se procederá a oír a los candidatos.</p> <p>Con un tiempo de hasta 5 minutos máximo, cada uno de los candidatos expondrán de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo por los miembros de la Asamblea General.</p> <p>Al cierre de las exposiciones, el Presidente de la Asamblea General, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea General en sesión extraordinaria, votaran por una sola vez en cada ronda y a favor de uno de los candidatos, levantarán la mano y la mantendrán alzada hasta que se haga el conteo de los votos a</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario General de la Asamblea asentara el numero de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos apuntados en la lista.</p> <p>Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de empate, se le darán 3 minutos a los candidatos empatados para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo.</p> <p>Al cierre de esta exposición, el Presidente de la Asamblea General, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea General en sesión extraordinaria, que voten por una sola vez y a favor de uno de los candidatos, levantarán la mano y</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>la mantendrán alzada hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario General de la Asamblea asentara el numero de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos empatados.</p> <p>Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de nuevo empate, se le dará 1 minuto a cada candidato para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo.</p> <p>Al cierre de esta exposición, el Presidente de la Asamblea General, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea General en sesión extraordinaria, que voten por una sola vez y a favor de uno de los</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
	<p>candidatos, levantarán la mano y la mantendrán alzada hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario General de la Asamblea asentará el número de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos empatados.</p> <p>Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de nuevo empate, se le dará 1 minuto a cada candidato para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, de los argumentos, proyecto e ideas que tenga, para ser electo, y se seguirá el procedimiento precitado hasta que haya un ganador.</p> <p>Al final, el Presidente cerrará la sesión extraordinaria, y el Secretario levantará el acta correspondiente, con lo que se</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Fracción XI [No presento cambios]</p> <p>XII. Los demás que establezcan estos Estatutos y las disposiciones constitucionales, así como leyes federales y locales.</p> <p>Inciso b) [No presentó cambios]</p> <p><b>ARTÍCULOS 12 al 15</b> [No presentaron cambios]</p>	<p>valida la elección.</p> <p>En el caso de que los candidatos, sean miembros de un órgano de dirección en términos de los estatutos de la agrupación, deberán renunciar al mismo o pedir licencia, con una anticipación de 24 horas, a la sesión extraordinaria de la Asamblea General.</p> <p>Fracción XI [No presento cambios]</p> <p>XII. <b>De elegir y ser electo a los órganos de dirección de la agrupación, según el procedimiento que corresponda de conformidad con los presentes estatutos,</b> y los demás que establezcan estos Estatutos y las disposiciones constitucionales, así como leyes federales y locales.</p> <p>Inciso b) [No presentó cambios]</p> <p><b>ARTÍCULOS 12 al 15</b> [No presentaron cambios]</p>	<p>Artículo 27, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General en su sesión del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>ARTÍCULO 16</b></p> <p>1. Son COMPETENCIA Y OBLIGACIONES de la Asamblea General Ordinaria:</p> <p>a) El nombramiento y la revocación del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional en los términos fijados por estos estatutos;</p>	<p><b>ARTÍCULO 16</b></p> <p>1. Son COMPETENCIA Y OBLIGACIONES de la Asamblea General Ordinaria:</p> <p>a) El nombramiento y la revocación del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional en los términos fijados por estos estatutos;</p> <p><b>El procedimiento a seguir para la elección del cargo de Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, consiste en que será uno de los ordenes del día de la convocatoria a la Asamblea General en sesión ordinaria, en el que se dirá que se convoca a todos los afiliados a participar como candidato para ser Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional o participar en la elección del mismo mediante el voto particular, libre y abierto, en</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General en su sesión del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>la sesión ordinaria de la Asamblea General de la Agrupación LT1. Para ejercer el derecho de elegir o ser electo, sólo es necesario presentar la credencial de elector y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro activo de la agrupación, como es el caso de cumplir estos Estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por los órganos competentes de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos, principios y programa de acción de la Agrupación, no haber sido sancionado por la comisión de justicia, contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios mediante el pago de las cuotas fijadas por el órgano competente, acreditándolo con el recibo que expida para el caso el órgano facultado de la agrupación.</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>En la sesión ordinaria de la Asamblea General, el Secretario de la Asamblea General, tomara la lista de las personas que se postulen como candidatos para el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Una vez que se apunten todos los candidatos, el Presidente de la Asamblea General, hará públicamente la pregunta a los integrantes de la Asamblea General, de si hay alguien más que se quiera apuntar como candidato al cargo, de no haber otro miembro activo de la agrupación que se quiera apuntar, se cerrara la lista y se procederá a oír a los candidatos.</p> <p>Con un tiempo de hasta 15 minutos máximo, cada uno de los candidatos expondrán de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, los argumentos, proyectos e ideas que tenga, para</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>ser electo por los miembros de la Asamblea General en sesión ordinaria como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, manifestando que cuenta con tiempo completo para desempeñar el cargo, explicará en términos claros y breves, los proyectos a realizar en los rubros de EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA, de cada año en el que va a desempeñar su cargo, y que se hace responsable de su gestión por las sanciones civiles, penales, fiscales, electorales o de cualquier otra índole que pudieran imponerse derivadas del ejercicio de su cargo.</p> <p>Al cierre de las exposiciones, el Presidente de la Asamblea General, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea General de manera</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>libre, particular, abierta y por una sola vez en cada ronda, levantarán la mano y la mantendrán alzada, como manifestación de su voluntad de votar a favor del candidato nombrado, hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate. Al terminar de contar los votos, el Secretario General de la Asamblea señalará el número de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos apuntados en la lista, y en el caso de que haya sólo un candidato, de todas formas tiene la obligación de hacer su exposición.</p> <p>Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de empate, se le darán 5 cinco minutos a cada candidato empatado para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, profundizando más sobre una de</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>las tres actividades de EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA.</p> <p>En caso de nuevo empate, se le dará 5 cinco minutos a cada candidato empatado para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, de los argumentos, proyectos e ideas que tenga, para cada una de las tres actividades de EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA. Este procedimiento se aplicará hasta que haya un ganador.</p> <p>Al resultar electo el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, propondrá un Secretario y un Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional a la Asamblea General, quien hará valido el nombramiento con la ratificación</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>de la mayoría simple de los votos computables.</p> <p>En caso de que por mayoría simple de votos, se rechace el nombramiento que hace el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Secretario y Tesorero, llevará a cabo otra designación con diferentes personas, y en caso de nuevo rechazo, la Asamblea General decidirá en definitiva, abriendo la convocatoria en ese momento para que los interesados en ser electos como Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, se postulen haciendo una exposición ORAL, PUBLICA Y SIN LEER de 05 cinco minutos máximo, de las obligaciones que tiene de conformidad con los estatutos, el Secretario o Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, así como los argumentos que estime pertinentes para resultar electo.</p> <p>Los integrantes del Comité</p>	<p>Artículo 27. inciso c). del</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Incisos b) y c) [No presentaron cambios]</p>	<p><b>Ejecutivo Nacional, no pueden ser integrantes de la Comisión de Justicia, bajo ninguna circunstancia.</b></p> <p>En el caso de que alguno de los integrantes de cualquier órgano de dirección de la Agrupación, decida postularse como candidato para ocupar cualquier cargo de dirección, deberá renunciar al mismo, con una anticipación de 24 horas, a la sesión ordinaria de la Asamblea General. En el caso de la primera elección y reelección en su caso, del Presidente, Secretario o Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, el presidente y secretario de la Asamblea General deberán ser otros miembros activos de la agrupación, designados para esos fines por acuerdo de los integrantes de la asamblea general.</p> <p>Incisos b) y c) [No presentaron cambios]</p>	<p>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>en la resolución del Consejo General en su sesión del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
d) Nombrar al juez de la Comisión de Justicia;	<b>d) Nombrar al juez de la Comisión de Justicia, por lo que el procedimiento a seguir para su elección, consiste en que será uno de los órdenes del día de la convocatoria a la Asamblea General en sesión ordinaria. Para ejercer el derecho de elegir o ser electo, sólo es necesario presentar la credencial de elector y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro activo de la agrupación, como es el caso de cumplir estos Estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por los órganos competentes de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos, principios y programa de acción de la Agrupación, no haber sido sancionado por la comisión de justicia, contribuir a los gastos</b>	Artículo 27, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General en su sesión del 12 de mayo de 2005.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>ordinarios y extraordinarios mediante el pago de las cuotas fijadas por el órgano competente y acreditarlo.</p> <p>En la sesión ordinaria de la Asamblea General, el Secretario de la Asamblea General, tomara la lista de las personas que se postulen como candidatos para el cargo de Juez de la Comisión de Justicia.</p> <p>Una vez que se apunten todos los candidatos, el Presidente de la Asamblea General, hará públicamente la pregunta a los integrantes de la Asamblea General, de si hay alguien más que se quiera apuntar como candidato al cargo, de no haber otro miembro activo de la agrupación que se quiera apuntar, se cerrara la lista y se procederá a oír a los candidatos.</p> <p>Con un tiempo de hasta 10 minutos máximo, cada uno de los</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>candidatos expondrán de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, los argumentos que tenga para ser electo por los miembros de la Asamblea General en sesión ordinaria como Juez de la Comisión de Justicia.</p> <p>Al cierre de las exposiciones, el Presidente de la Asamblea General, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea General de manera libre, particular, abierta y por una sola vez en cada ronda, levantarán la mano y la mantendrán alzada, como manifestación de su voluntad de votar a favor del candidato nombrado, hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario de la Asamblea asentará el número de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos apuntados en la lista.</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>y en el caso de que haya sólo un candidato, de todas formas tiene la obligación de hacer su exposición.</p> <p>Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de empate, se le darán 5 cinco minutos a cada candidato empatado para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, profundizando más sobre los argumentos aludidos. En caso de nuevo empate, se le dará 3 minutos a cada candidato para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, de los argumentos referidos y se seguirá el procedimiento precitado hasta que haya un ganador.</p> <p>El Juez de la Comisión de Justicia, por ningún motivo podrá ocupar otro cargo de dirección dentro de la agrupación. En el</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Incisos e) al g) [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULOS 17 al 27</b> [No presentaron cambios]</p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN TERCERA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LOS DELEGADOS ESTATALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 28</b></p> <p>1. En cada estado de la República Mexicana incluyendo el Distrito Federal, habrá uno o más delegados, teniendo los mismos derechos y obligaciones. Sus funciones durarán indefinidamente, salvo en los casos de separación</p>	<p><b>caso de que alguno de los integrantes de cualquier órgano de dirección de la Agrupación, decida postularse como candidato, deberá renunciar al mismo con una anticipación de 24 horas, a la sesión ordinaria de la Asamblea General.</b></p> <p>Incisos e) al g) [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULOS 17 al 27</b> [No presentaron cambios]</p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN TERCERA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LOS DELEGADOS ESTATALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 28</b></p> <p>1. En cada estado de la República Mexicana incluyendo el Distrito Federal, habrá uno o más delegados, teniendo los mismos derechos y obligaciones. Sus funciones <b>durarán dos años</b>, salvo</p>	<p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General en su sesión del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>voluntaria o por resolución fundada y motivada de un órgano de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°).</p> <p>Numeral 2 [No presento cambios]</p> <p>3. Podrá haber Asambleas Estatales, pero son obligatorios los Comités Estatales, que en lo general tendrán la misma estructura, procesos de renovación, obligaciones, derechos y facultades que el Comité Ejecutivo Nacional, en lo aplicable,</p>	<p>en los casos de separación voluntaria o por resolución fundada y motivada de un órgano de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°).</p> <p>Numeral 2 [No presento cambios]</p> <p>3. Podrá haber Asambleas Estatales, pero son obligatorios los Comités Estatales, que en lo general tendrán la misma estructura, procesos de renovación, obligaciones, derechos y facultades que el Comité Ejecutivo Nacional, en lo aplicable. <b>Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento específico a seguir consiste en que por acuerdo de la mayoría de los delegados estatales o por parte del Presidente del Comité Estatal, harán pública en el domicilio del Comité Estatal, la convocatoria en escrito tamaño carta u oficio, con una anticipación de 5 días hábiles anteriores, a la celebración de la Asamblea Estatal en sesión</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General en su sesión del 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>ordinaria, señalando fecha, hora, lugar y precisar en el orden del día que se va a elegir en dicha sesión ordinaria de la Asamblea Estatal, al Presidente del Comité Estatal, y que una vez electo designara al Secretario y Tesorero del Comité Estatal.</p> <p>La elección del Presidente del Comité Estatal, será mediante el voto particular, libre y abierto de los afiliados de la agrupación y para ejercer el derecho de elegir o ser electo, sólo es necesario presentar la credencial de elector y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro activo de la agrupación, como es el caso de cumplir estos Estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictadas por los órganos competentes de la Agrupación Política Nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), participar en forma permanente y disciplinada en la realización de</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>los objetivos, principios y programa de acción de la Agrupación, no haber sido sancionado por la comisión de justicia, contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios mediante el pago de las cuotas fijadas por el órgano competente y acreditarlo con los recibos correspondientes de aportaciones en efectivo o en especie.</p> <p>En la sesión ordinaria, en el mismo acto nombraran al Presidente y Secretario de la Asamblea Estatal y se tomara la lista de asistencia, considerando que para el quórum se requiere de la mitad más uno de los delegados, por lo que mediante un escrito presentado ante el Secretario del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación LT1°, se le pedirá por escrito o por correo electrónico, que proporcione la lista nominal de los delegados estatales de la entidad federativa que se trate, para con</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>ello hacer el computo y saber si el día de la sesión ordinaria, hay la mitad más uno de los delegados, sin perjuicio de que una vez instalada los afiliados puedan ejercer su derecho activo o pasivo.</p> <p>Todos los que se ostenten como delegados estatales de la agrupación LT1°, deberán estar inscritos en la lista nominal de delegados estatales y contar con la constancia expedida y firmada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y el Director de Educación y Capacitación, previa acreditación del curso de educación y capacitación política que imparta el Comité Ejecutivo Nacional, a través de dicha dirección.</p> <p>Una vez instalada la Asamblea Estatal, se deberán apuntar los candidatos, a Presidente del Comité Estatal. El Presidente de la Asamblea Estatal, hará</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>públicamente la pregunta a los integrantes de la Asamblea Estatal, de si hay alguien más que quiera apuntarse como candidato al cargo, de no haber otro miembro activo de la agrupación que se quiera apuntar, se cerrara la lista y se procederá a oír a los candidatos. Con un tiempo de hasta 10 minutos máximo, cada uno de los candidatos expondrán de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, los argumentos, proyectos e ideas que tenga, para ser electo por los miembros de la Asamblea Estatal, manifestando que cuenta con tiempo completo para desempeñar el cargo, explicará en términos claros y breves, los proyectos a realizar en los rubros de EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA, de cada año en el que va a desempeñar su cargo, y que se hace responsable de su gestión</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>por las sanciones civiles, penales, fiscales, electorales o de cualquier otra índole que pudieran imponerse derivadas del ejercicio de su cargo.</p> <p>Al cierre de las exposiciones, el Presidente de la Asamblea Estatal, dirá públicamente el nombre de cada uno de los candidatos, y los miembros de la Asamblea Estatal, de manera libre, particular, abierta y por una sola vez en cada ronda, levantarán la mano y la mantendrán alzada, como manifestación de su voluntad de votar a favor del candidato nombrado, hasta que se haga el conteo de los votos a favor por el candidato que se trate, y al terminar de contar, el Secretario de la Asamblea asentará el número de votos. Esto se realizará hasta que se diga el nombre del último de los candidatos apuntados en la lista, y en el caso de que haya sólo un candidato, de todas formas tiene la obligación</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>de hacer su exposición. Al final se hará la comparación del número de votos, y ganará el que tenga mayoría. En caso de empate, se le darán 5 cinco minutos a cada candidato empatado para hacer una exposición de manera ORAL, SIN LEER y PÚBLICAMENTE, profundizando más sobre los argumentos, proyectos e ideas que tenga, para ser electo. En caso de nuevo empate, se seguirá el procedimiento precitado hasta que haya un ganador.</p> <p>Al resultar electo el Presidente del Comité Estatal, propondrá un Secretario y un Tesorero del Comité Estatal, a la Asamblea Estatal, quien hará valido el nombramiento con la ratificación de la mayoría simple de los votos presentes y computables. En caso de que por mayoría simple de votos, se rechace el nombramiento que hace el Presidente del Comité Estatal, hará otra designación con</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>diferentes personas, y en caso de nuevo rechazo, la Asamblea Estatal, decidirá en definitiva por mayoría simple abriendo la convocatoria para que los interesados en participar en la elección, se postulen y expongan los argumentos que consideren pertinentes para que los integrantes de la Asamblea Estatal, voten a su favor.</p> <p>En el caso de que alguno de los integrantes de cualquier órgano de dirección de la Agrupación a nivel nacional o estatal, decida postularse como candidato para un cargo de dirección a nivel nacional o estatal, deberá renunciar al mismo, con una anticipación de 24 horas, a la sesión ordinaria de la Asamblea Estatal.</p> <p><b>DENTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°), SON INCOMPATIBLES LOS</b></p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Numeral 4 [No presento cambios]</p> <p><b>ARTÍCULOS 29 al 35</b> [No presentaron cambios]</p> <p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p>Estos estatutos entran en vigor a partir del día en que surte efectos el registro como agrupación política nacional LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°).</p>	<p><b>CARGOS DIRECTIVOS ENTRE SI, POR LO QUE UN AFILIADO DE LA AGRUPACIÓN PUEDE DESEMPEÑAR SÓLO UN CARGO DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN A NIVEL NACIONAL O ESTATAL, SALVO LOS CASOS EN QUE HAYA AUSENCIA TEMPORAL, POR PARTE DEL TITULAR DE UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN CUALQUIERA DE LOS NIVELES Y SEA NECESARIO EL EJERCICIO TEMPORAL DE SUS FUNCIONES.</b></p> <p>Numeral 4 [No presento cambios]</p> <p><b>ARTÍCULOS 29 al 35</b> [No presentaron cambios]</p> <p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p>Estos estatutos entran en vigor a partir del día en que surte efectos el registro como agrupación política nacional, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1° (LT1°)..</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1°  
 DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p><b>Transitorio: A - 1. La reformas hechas a los artículos 6 PÁRRAFO 1, artículo 11, párrafo 1, inciso a), numeral VIII, X y XII; así como 16 párrafo 1, inciso a) y d), y por último, al artículo 28, párrafo 1 y 3, así como la expedición del transitorio A-1, entran en vigor en términos de la aprobación que haga el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dominando las reglas de temporalidad establecidas en leyes electorales aplicables al caso en concreto para su mayor validez y eficacia legal.</b></p>	<p>Artículo 38, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el citado artículo.</p>